



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 96 - 2020

Guatemala, 29 JUL 2020

El Presidente de la República de Guatemala

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Ejército de Guatemala se rige por lo preceptuado en la Constitución, su ley Constitutiva y demás leyes y reglamentos militares; asimismo, el Decreto Número 72-90 del Congreso de la República, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, norma que la creación o supresión de las Dependencias Militares Auxiliares, se hará por Acuerdo Gubernativo.

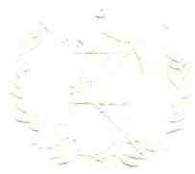
CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo de fecha 31 de octubre de 1981, fue creada la Escuela de Comunicaciones y Electrónica del Ejército de Guatemala, la que dependía de la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ejército, pero derivado de los cambios por el transcurso de tiempo y modernización del Ejército de Guatemala, la misma ha sufrido modificaciones en su denominación, lo que hace necesario su actualización en cuanto a determinar adecuadamente su dependencia, ya que mediante Acuerdo Gubernativo Número 65-2019, se crearon los Comandos de Informática y Tecnología y el de Comunicaciones; siendo de carácter general y de interés del Estado de Guatemala.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 183 literales c) y e) y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 17 numeral 2) de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto Número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala.





MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

Lo siguiente,

Artículo 1. Se reforma el Artículo 1o. del Acuerdo Gubernativo de fecha 31 de octubre de 1981, el cual queda así:

“Artículo 1º. Crear con fecha 1º. de noviembre de 1981 la Escuela de Comunicaciones y Electrónica del Ejército de Guatemala, la que dependerá del Comando de Comunicaciones del Ejército de Guatemala, tanto en lo relativo a organización, administración y funcionamiento, como en el aspecto disciplinario.”

Artículo 2. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América; debiendo darse a conocer en la Orden General del Ejército para Oficiales, Oficiales Asimilados y Especialistas.



COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

General de División
Ministro de la Defensa Nacional


Juan Carlos Alemán Soto


Lidia Susana Lemus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA